

CONSTANCIA SECRETARIAL. - A despacho de la señora Juez informándole que el curador ad litem del presunto desaparecido contestó la demanda oportunamente.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD CALI
AUTO 2244
Santiago de Cali, Diciembre siete de dos mil veintiuno

PROCESO: MUERTE PRESUNTA
DTE: MARIA CENLIA LOPEZ
P.D.: OSCAR MORENO LOPEZ
76001-31-10-004-2018-00181-00

Según lo informa secretaría, corresponde convocar a la demandante, al curador ad litem del presunto desaparecido y a los apoderados judiciales a la audiencia inicial de conformidad con lo dispuesto en los arts. 583 y 584 del C.G.P. En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- Agregar al proceso el escrito contestación de demanda suscrito por el abogado Diego Fernando Niño Vásquez en su condición de curador ad litem del presunto desaparecido Oscar Moreno López.
- 2.- Convocar a los interesados para que asistan, a la audiencia inicial prevista en los arts. 583 y 584 del C.G.P., la que se llevará a cabo el 15 de Junio de 2022 a las 9 a.m.
- 3.- Con el propósito de brindar transparencia y credibilidad a los testimonios que se recaudaran en la audiencia previamente señalada y-o siguientes, corresponde requerir a los apoderados judiciales intervinientes para que garanticen que los deponentes y las partes, se encuentren ubicados en lugares diferentes al momento de rendir sus declaraciones.
- 4.- Solicitar a la dirección ejecutiva de administración judicial de la ciudad, la asignación de sala de audiencia, conforme a los protocolos establecidos para tal fin.
- 5.- Protocolo, las partes deberán suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez días a la fecha de la audiencia previamente fijada: a) Los canales digitales de todos los sujetos del proceso, correo electrónico y números del teléfono celular. b) Confirmar su asistencia. c) Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales. d) Excepcionalmente si alguna de las partes y-o apoderados judiciales carecen de medios digitales, deberá informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez. -

Firmado Por:

**Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdce971bb1240a9d8dd985d2bdad20bc1171cdfac12cb044145809920935b87e

Documento generado en 07/12/2021 10:02:09 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**